

s.n.

1.747

1.747 - fol. -

Sianenc. - Tam. folio

B. E.

2337
2339
Nº 1.947

CEDRILLAS

Vend

Nº 1947



Para el efecto de oficio quarto mes.

SESO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
COMUNIDAD DE SAN JUAN

Die Vigesima Quarta Januarij anno Domini
M. D. CC. XXXVII in loco de Cedillas
Comunit. S. Juolen. Regni Aragonum

En el día, et loco: Que Yo Juan Gosalvo labra-
dor, y vecino del lugar de Cedillas del distrito
de Teruel de mi buen grado, y cierta Ciencia
Vendo, y luego de presente libro cedo, y fran-
queo a favor de Joseph Buxo vecino de dho lu-
gar para, y sus herederos dho: erabera una
heredad en la Laguna en el campo alto
termino de dho lugar de ocho Jubadas, o lo
que fuere, que confronta con heredad del
Lupilo de Ignacio Cortel, con heredad de
Pedro Sanchez, con heredad de Miguel
Gosalvo, y rambla de Villallana, franco ha
y conto dos sus dios ha Loz Precio de veinte
libras Jaq. S. las quales otorgo, y confieso ha-
ber recibido de dho Comprador, y posea Ver-
dad. Renunciante a lo excepcion de frau-
y de engano, y de la non numerata pecunia
Que viene ha transfereciente ha Reconosco
Nomine de caño ha Y con esto y para mayor



primera, y seguridad de todo lo sobre dho me obligo
afabor de dho Comprador, y de sus habientes
dho, a Evicción de qualquiera mala
venta con satisfacción de Cortes de dho modo
lo qual tenes y cumpliz obligo ni persona
y bienes Muebles, y sitios de los quales los
muebles de dho sitios de la qual obligacion
ha con Clausulas de Execucion Precario
Constituto Aprension Inventario Empano
miento de Renuncio de Juramento
fiat laqzta

M^o Miguel Sebastian, y Pedro fran-
cisco Arenas Labradores, y Vecinos de
dho Lugar =

J. Miguel Sebastian Soy Testigo
de lo dho y firmo por Juan Lou-
co otorgante y por Pedro fran-
cisco mi Contadero que yo
no Sabian ni Oubir

Vend^o

exta

Die decima nona Maijanno Domini
M. D. C. C. XXXVII in loco Cedillas
Com^o Juzoten^o Regn^o Aragonum

Eadem die, et loco: Que Nosotros Agustín Muñoz
Labrador, y Madalena Arca Coniuge Veci-
nos del Lugar de Cedillas del Partido de
Teruel simul, et in solidum de cada de
Vendemos, y luego de pnte Libramos, cedemos,
y traspasamos a favor de Pedro Pastor he-
rero de fuego paraito Vecino del Lugar de Cor-
balan paraito, y sus haientes dho: es a saber una
heredad en el volave termino de dho Lugar de
tres subadas, que confronta con heredad de
los Lupulos de Harion Cayo, con heredad de
Antonio Domingo, y con heredad de la Vi-
da de Miguel Arenas, francata y con todos sus
dros de valor de treinta Libras Sag.^o
lasquales en nro poder de contado, y de cada
uno de nos otorgamos, y conferamos haber veni-
do de dho comprador, y por la Verdad Renun-
ciantes de Quientes de la traspasantes de
Renovemos nomine precario de conerto y con
mayor seguridad de todo lo sobre dho nos obliga-
mos a favor de dho Comprador, y de sus



Di 11 de los paches de oficio quatro mdr
**SELLO CUARTO, AÑO DE
 M D C C X X X V I I I N L O C O C E D U I L L A S
 COM T U Z O L E N V E Q U I A R A G O N U M**

hauentes dho, a Excecion de Penaria de qual
 quiere Mala Costita con satisfacion de
 Costas ita modo lo qual tener y cumplir
 obligamos nras personas, y bienes muebles,
 y sitios ita de los quales los muebles ita y
 los sitios ita la qual obligacion ita con
 clausulas de Excecion de Penario ita,
 Renunciamos ita Jurmetemos ita fiat
 lape ita

M Manuel Villanoya, y Pedro Leon
 Villanoya de la casa Vecinos de dho lugar

Augustin Manóe otorga lo sobredicho
 Manuel Villanoya So testigo de lo dho y firmo por
 sena Arcus otorgante que digo no sabia es criba
 Pedro Leon Villanoya soy testigo de lo dicho y fir
 mo por Madalena Anosa otorgante que digo no
 sabia es criba

Vendⁿ Die septima Maij anno Domini
 M D C C X X X V I I I N L O C O C E D U I L L A S
 Com' tuzolen' Regni Aragonum

Cada, el loco: que yo tomas Yzquierdo Manrebo maior de
 edad de veinte y un años Vecino del lugar de Cedillas del
 Partido de Teruel de grado ita vendotta a favor de Josef Marco
 Gila Vecino de dho lugar para ita ciaraber una casa con mitad
 de era y Corral en la Corra de los bueyes, que confionta
 con parax y era de Pedro Yzquierdo, y dha Carrera franco
 ita y contodos sus dios ita a dho precio de ocho libras y
 diez sueldos sag. Los quales otorgo, y confieso haber
 vendido de dho Comprador, y por la Verdad Renunciante
 ita queiente ita transfereente ita Reconco Nomine
 Precario ita y me obligo a favor de dho Comprador
 y de sus hauentes dho a Excecion de Penaria ita con sa
 tisfacion de Costas ita modo lo qual tener y cumplir
 obligo mi persona, y bienes muebles, y sitios ita de los
 quales los muebles ita y los sitios ita la qual obli
 gacion ita con clausulas de Excecion de Penario
 ita Renuncio ita Jurmetome ita fiat lape ita

M^s Pedro Yzquierdo, y Bartolome Floril
 Vecinos de dho lugar de cedillas =

Pedro Yzquierdo Soy testigo de lo sobredicho y firmo por
 yzquierdo otorgante que digo no sabia es criba
 Bartolome Floril Soy testigo de lo sobredicho
 y firmo por tomas y quierdo no sabia es criba otorgante



Pedro Izquierdo Atorgo los abuelicho
Bartholome Abuel. Interstigo de lo sobradicho y
y firmo por Joseph Marco y Madalena gila y
y Ana Abuel. Orogantes y Don Tomas y Izquierdo
ex do mi conestigo que digeron Nos abian es Cuius

